



Si el banco ya se ha adjudicado una vivienda el juez no podrá paralizar el desahucio

Según ha establecido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), los jueces españoles no podrán frenar los desahucios en aquellos casos en los que la entidad financiera ya se hubiera adjudicado la propiedad de la vivienda.

El caso planteado es el de una consumidora que firmó una hipoteca en 2004 con el Banco Español de Crédito para la adquisición de una vivienda con garantía hipotecaria. En el contrato se preveía que las partes podían hacer uso de un procedimiento extrajudicial para ejecutar la hipoteca, confiéndole además al banco, el mandato para que representase al deudor hipotecario el día en que se otorgase la escritura de venta.

En 2011, el Banco Santander inició ante notario el procedimiento de ejecución extrajudicial de la garantía hipotecaria. El procedimiento concluyó con la adjudicación de la vivienda hipotecada al acreedor por el 59,7 % del valor en que la que había sido tasada a efectos hipotecarios. Tras la adjudicación del bien, la deudora seguía debiendo al banco 13.482,97 euros.

Posteriormente, en septiembre de 2014, el Banco Santander presentó ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Jerez de la Frontera una demanda de juicio verbal con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitando que se dictara una resolución judicial de lanzamiento de la consumidora y de entrega de la posesión del inmueble al banco.

Ante tales circunstancias, el juez español remitió una petición de de ...